

CONSTANCIA SECRETARIAL 03 de mayo de 2021. Se allega solicitud de la parte interesada, implorando una fijación de nueva fecha de remate.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 17001-40-03-003-2018-00717-00

Se accede a la solicitud impetrada por la parte demandante, por lo que se programará nueva fecha para la diligencia de remate.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), precisando que en virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del C.G.P, la subasta se surtirá de manera virtual para lo cual, se utilizará el aplicativo “LIFE SIZE” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...) a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/9077487>

Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo comercial del inmueble el cual tiene un valor de (\$151.800.000) y postor hábil quien consigne previamente el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo (\$60.720.000). Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras “OFERTA REMATE” seguidas del radicado del proceso.

Ejemplo. “OFERTA REMATE 03-2018-00717”, adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Se ordena que, por Secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 CGP pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales o en una radiodifusora local.

Desde ya se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al inmueble secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras “DOCUMENTOS REMATE” seguidas del radicado del proceso. “DOCUMENTOS REMATE 03-2018-00717”, SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o al número celular que se dispone de atención al público 3104531256, exclusivamente dentro del horario laboral de 7:30 AM A 12:00 M Y DE 1:30 PM A 5:00 P.M.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Rad. 17001-40-03-003-2018-00717-00

Firmado Por:

**VALENTINA
JARAMILLO**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES –
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 074 del 6 de mayo de 2021

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

MARIN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30b98aa85f0b1a2d5ef7978c8f1481fcb3e6bf7317cc72a542aa50a7a
9ba1bb2**

Documento generado en 05/05/2021 03:42:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>